

Jr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

Jr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



Notaria Décima
Quito - Ecuador

0000001



Notaria Décima
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S. A."

CAPITAL SUSCRITO: USD \$5.000,00

CAPITAL PAGADO: USD \$2.250,00

DI: 3 COPIAS

*/ * MF */ *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES**, ante mí, **Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**, Notario Décimo del Cantón, comparecen, los señores **INGENIERO EUDORO AUGUSTO ESPINOSA ROMERO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor **SEGUNDO**

1 BARTOLO RIVADENEIRA ALVARADO; de estado civil
2 soltero, por sus propios y personales derechos por sus
3 propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,
4 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,
5 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de
6 conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública
7 el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:
8 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
9 insertar una de constitución de compañía anónima,
10 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
11 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de
12 esta escritura los señores Ingeniero EUDORO AUGUSTO
13 ESPINOSA ROMERO, de estado civil casado; y,
14 SEGUNDO BARTOLO RIVADENEIRA ALVARADO; de
15 estado civil soltero.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
16 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
17 constituye, como en efecto lo hacen, una compañía
18 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley
19 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios
20 de las partes y a las normas del Código Civil.-
21 TERCERA.- ESTATUTODE LA COMPAÑÍA:- TÍTULO
22 PRIMERO:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y
23 PLAZO:- ARTICULO PRIMERO:- NOMBRE.- El
24 nombre de la compañía que se constituye es AUTOESPINOSA
25 MOTORES AEMOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA.-
26 ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO:- El domicilio
27 principal de la Compañía es en el Distrito Metropolitano de
28 Quito, Provincia de Pichincha.- Podrá establecer agencias,



Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

0000002

3 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en
4 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
5 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
6 correspondientes.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** El
7 objeto de la compañía consiste en la importación,
8 exportación, compra, venta y distribución de toda clase de,
9 equipos, productos y repuestos para la industria petrolera;
10 como vehículos; sean estos automóviles, camiones,
11 camionetas, jeeps, repuestos en general, maquinaria, motores
12 de toda clase, lubricantes, químicos, baterías, accesorios,
13 llantas, herramientas, productos y bienes metalúrgicos,
14 eléctricos y electrónicos; y, en fin todo tipo de bien mueble
15 de naturaleza corporal, permitido por la ley para el
16 desempeño de la actividad petrolera en todas las fases de:
17 Explotación, Producción, Transporte, Comercialización,
18 Refinación y Exportación Petrolera.- La compañía, que podrá
19 operar en calidad de Proveedora, Suplidora, Vendedora o
20 Comercializadora, estará habilitada para comprar, proveer,
21 abastecer y vender, entre otros, los siguientes productos:
22 Madera, Postes, Calderas, Especialidades para vapor y
23 equipo para el tratamiento de agua.- Calderas, generadores de
24 vapor, accesorios separadores de vapor, trampas, etcétera.-
25 Equipo para el tratamiento de agua incluyendo filtros.-
26 Sujetadores, tornillos, pernos, tuercas, remaches, clavos,
27 etcétera.- Ferrería para constructores, chavetas, ganchos,
28 tomillos, tensores, templadores, arandelas planas y de
presión.- Alambre, mallas.- Mallas para cercas, postes,
puertas, alambre, alambre para refuerzo.- Conexiones, grapas

1 soportes, colgantes, etcétera.- Conexiones para tubería, de
2 hierro forjado, acero, plástico.- Conexiones de tubería para
3 instrumentos. Colgantes y soportes para tubería.- Niplos y
4 acoples para tubería.- Raspa tubos, trampas, lanza chanchos.-
5 Válvulas, válvulas de bola, mariposa, de retención, esférica,
6 de lengua, ciega, de admisión, estrangulación, de alivio, de
7 vacío, etcétera.- Mando de válvulas, eléctricas, hidráulicas o
8 neumáticas.- Metales y Aleaciones, Metales no-ferrosos,
9 fabricado o no fabricado. Planchas metálicas.- Planchas
10 metálicas para fabricación de tambores y envases de lata
11 Acero laminado, fino y caliente. Acero, hierro y artículos
12 fabricados.- Metales ferrosos en forma cruda.- Acero de
13 planchas, hojas, varillas, rejilla de edificios, etcétera.-
14 Alcantarilla, gradas, plataformas. Destilería, tanques de
15 presión, etcétera.- Torres de fraccionamiento, incluyendo tapón
16 de burbujas, gavetas, anillos, etcétera.- Tanques de metal, fibra
17 de vidrio, caucho. Tanques para almacenaje. Para mezclar y
18 de asentamiento, tanques de almacenaje bajo tierra, de presión
19 y agitadores y mezcladoras.- Tubería de línea.- Tubería de
20 Metal, no-metal, plástica y de fibra de vidrio.- Tubos para
21 intercambiador de calor, etcétera.- Tubería de cobre, de acero
22 inoxidable. Cartuchos de señal de bengala.- Equipo para
23 perforar tubos. Cables de acero, cadenas, etcétera.- Cables de
24 acero y accesorios de línea.- Incluyendo abrazaderas,
25 guardacabos, etcétera.- Accesorios para cadenas, anillos,
26 ganchos, grilletes, etcétera.- Equipo para construcción y
27 mantenimiento y suministros a fuerza motriz. Equipo a fuerza
28 como grúas mezcladores, máquinas para abrir chambas, palas



Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

Notaria Décimo
Quito - Ecuador

1 HERRAMIENTAS MECÁNICAS, martillos neumáticos, tractores, etcétera.- Equipo de
2 soldadura eléctrico y acetileno y suministros.- Varillas para
3 suelda, baldosa de cerámica.- Herramientas.- Abrasivos, piedras
4 de esmeril.- Herramientas de mano para varias artes, incluyendo
5 eléctricas y neumáticas.- Equipo para pintar incluyendo
6 sopletes, brochas, etcétera.- Herramientas para limpieza.
7 Cemento de construcción y especial para pozos. Equipos y
8 suministros eléctricos y electrónico.- Baterías, toda clase.
9 Cables y alambre eléctrico, sin o con insulación.- Tubería
10 conduit y accesorios, cajas, etcétera.- Suministros electrónicos
11 y para comunicaciones.- Lámparas, linternas eléctricas y de
12 batería.- Suministros eléctricos como focos, fusibles, tapones,
13 cintas, etcétera.- Alumbrado para estaciones de servicio.-
14 Plantas eléctricas completas.- Cortocircuito para rayos, tableros
15 de control, reguladores de voltaje.- Reostatos.- Interruptores,
16 transformadores, amperímetros, voltímetros. Motores y
17 generadores.- Plantas eléctricas. Equipos de Iluminación con
18 motor y generador.- Equipos de motor y Generador de
19 electricidad. Generadores eléctricos.- Motores eléctricos.-
20 Equipo y accesorios para líneas de alta tensión. Vidrio y
21 cerámicos.- Material para aislamiento y refractarios.-
22 Empaquetamientos y empaques.- Equipo de refrigeración y
23 calefacción. Equipo para el control de polución.- Desnatadores
24 para derrames de crudo.- Colectores para derrames de crudo.-
25 Aparatos para control de humo.- Colectores de polvo.-
26 Sistemas de recuperación de vapor.- Equipos contra incendios.-
27 Generadores de espumas, extinguidores y cargas.- Hidrantes y
28 otros equipos y mangueras.- Material de fundición crudo.-

1 Equipo de transportar.- Sistema de protección catódica.-
2 Electrodo, rectificadores y choque para tierras.- Compresores
3 y sopladores.- Compresores de aire y gas.- Sopladores y
4 ventiladores para edificios.- Bombas de vacío.- Motores,
5 turbinas. lubricadores, etcétera.- Motores a gasolina o
6 combustión.- Lubricadores.- Turbinas a gas o vapor.-
7 Accesorios como sistemas de ignición, motores de arranque,
8 silenciadores. etcétera.- Bombas de todo tipo, Bombas
9 Dosificadoras.- Unidades de bombeo.- Retenedores mecánicos.-
10 Maquinaria y equipo mecánico.- Maquinaria de taller, Torno,
11 fresa, etcétera.- Agitadores para tanques.- Equipo de
12 transmisión como rulinanes, correas, cadenas de transmisión,
13 acoples, etcétera.- Filtros, separadores, coladores, etcétera.-
14 Filtros incluyendo elementos.- Coladores, centrífugas para
15 crudo.- Separadores, aire, gas, líquido.- Centrífugas y ciclones.-
16 Eliminadores de vapor.- Secadores de aire y gas.- Cambiadores
17 de calor de proceso y equipo de enfriamiento.- Torres de
18 enfriamiento, cajas de enfriamiento, etcétera.- Cambiadores de
19 calor de concha o de tubos.- Rehuidores, condensadores,
20 cambiadores de calor tipo aire.- Haz de tubos de cambiadores.-
21 Equipo fotográfico y audio visión y suministros.- Cámaras,
22 equipos de cine, y suministros. Grabadoras y cintas.- Equipos y
23 suministros de ingeniería, geofísica y artistas.- Equipo de
24 dibujo, instrumentos y suministros incluyendo mesas de
25 dibujo.- Instrumentos de agrimensión, equipos y suministros.-
26 Equipo de geofísica y meteorológico y suministros.- Equipo de
27 seguridad.- Máscaras y accesorios como sopladores, mangueras,
28 etcétera.- Respiradores de humo, etcétera.- Ropa especial para



Jr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

000004

Protección de trabajadores, cinturones de seguridad, guantes, tapones, para oídos, cascos, zapatos, botas, lentes, etcétera.- Incineradores de humo, gas.- Instrumentos, aparatos de registro, reguladores, contadores y equipo de medida.- Reguladores automáticos, válvulas de control, transductores, etcétera.- Contadores. Contadores con indicador de registro, voltímetros y amperímetros.- Discos para aparatos registradores.- Probadores para contadores.- Tubos para medir y accesorios.- Haz de tubos para instrumentos.- Alambre para termocuplas. Termostatos, termocuplas, termómetros.- Tableros para instrumentos de control.- Equipo de telemetría.- Válvulas de solenoide e interruptores de presión.- Detectores de vibración.- Instrumentos analíticos y equipos de prueba.- Aparatos para cromatología y espectrógrafo.- Analizadores de humo, oxígeno.- Aparatos de prueba para grasas.- Aparatos de prueba para metales.- Otros aparatos de prueba como Rayos X y equipo de medida.- Compuestos químicos - especialidad. Adhesivos, anticongelantes, de limpieza, desengrasantes, sellantes y pulimento y otros compuestos.- Herbicidas, insecticidas, lubricantes. Químicos para procesos.- Catalizadores, disolventes químicos para el tratamiento de agua, absorbentes y secantes.- Químicos o aditivos que forman parte de productos.- Equipo para hospitales y suministros.- Medicinas, equipos y suministros para hospitales y de primeros auxilios.- Equipo y suministros para laboratorios.- Cristalería para laboratorios, equipo para laboratorios como balanzas, instrumentos. Densímetros y termómetros.- Viscosímetros.- Recipientes para despacho.- Cajas de cartón para despachos.

- 1 Cajas de cartón, madera, plástico o metal.- Bolsas de papel o
- 2 plástico.- Cinta para cerrar cartones.- Papel para empacar.-
- 3 Telas y lona.- Lonas, cortinas, toldos, etcétera.- Trapos, estopa,
- 4 waipe.- Ropa, efectos personales y cuero.- Maletas, maletines,
- 5 equipo para deportes incluyendo ropa, uniforme de seguridad.-
- 6 Muebles y enseres, para casas y oficinas, ropa de cama.-
- 7 Muebles para oficinas, equipo para campos, lámparas, cajas
- 8 fuertes, alfombras, perchas.- Equipo de oficina y suministros,
- 9 formas, publicaciones de la empresa y estacionario.- Máquinas
- 10 de oficina, procesadora de palabras, terminales de transmisión
- 11 de facsímil, imprentas, papel, sobres, lápices, etcétera.-
- 12 Publicaciones y miembros.- Mapas, cartas, libros.- Artefactos.-
- 13 Estufas, congeladores, refrigeradoras, lavadoras, secadoras,
- 14 enfriadores de agua, aparatos de aire acondicionado tipo
- 15 ventana, ventiladores, calentadores de agua, radios y televisores
- 16 domésticos.- Mangueras y accesorios.- Mangueras de toda
- 17 clase, acoples, grapas, boquillas. Pintura, barniz.- Equipo de
- 18 sanidad, plomería. Equipo de fumigación, toallas, jabón,
- 19 desinfectantes, etcétera.- Papel higiénico, toallas de papel,
- 20 etcétera, lámparas, escobas, cepillos, artículos de plomería,
- 21 secadores de mano eléctricos.- Equipo de garajes y estaciones
- 22 de servicio.- Equipo de estaciones de servicio, equipo de
- 23 engrase, tanques bajo tierra, bombas y contadores.- Equipo y
- 24 suministros de terminales de despacho, estaciones de granel y
- 25 de bodegas.- Zuncho y equipo de zunchar, sellos para carro-
- 26 tanques, montacargas y otros vehículos para bodegas, básculas
- 27 y otros aparatos de pesar.- Repuestos Automotrices para
- 28 vehículos de todas las marcas.- Automotores, vagones,



Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

0000005

remolques.- Equipo automotriz, motores y partes.- Tanques,
remolques internos, remolques llantas, neumáticos, baterías,
cadenas para llantas.- Repuestos para motores de toda marca.-
Equipo de cocina y cafeterías y sus suministros.- Vajilla de
mesa y cocina.- Cordaje, soga y sus accesorios.- Equipo
marítimo y accesorios.- Embarcaciones y botes de todo tipo,
remolques para botes, suministros para embarcaciones,
motores, etcétera, equipo de muelles y de puertos, instrumentos
náuticos, sistemas de anclaje, motores fueraborda, sistemas de
navegación y de guía.- Equipo de comunicaciones.- Equipo de
sonido público: equipo de radiodifusión, radar, teléfono,
telegrafía; sistemas de observación electrónica y otros sistemas
de seguridad: sistemas de vídeo.- Computadoras, aparatos para
procesar datos y accesorios.- Computadoras, máquinas de
proceso de datos, grabadoras, cintas y otros accesorios y
suministros.- La compañía podrá también, en calidad de
contratista, prestar servicios de: Asesoría de todo tipo de
operación que se requiera para el funcionamiento de la
actividad petrolera en todas las fases.- Estos servicios pueden,
entre otros, ser los siguientes: servicio de laboratorio de
mecánica de suelos.- Limpieza de estructuras.- Movimiento de
tierras.- Mantenimiento de vehículos marca Ford.-
Mantenimiento de vehículos y camiones de todas las marcas.-
Tapicería de vehículos.- Servicio de corte y recolección de
maleza.- Trabajos industriales en máquinas y herramientas.-
Servicios especializados en soldadura.- Servicios de dibujo
técnico.- La compañía podrá adicionalmente comercializar
repuestos automotrices para todo tipo de vehículo y para todas

1 las marcas de vehículos, realizando ventas al detal y ventas al
2 por mayor a nivel local, nacional e internacional.- Para el
3 cumplimiento de su objeto social, podrá actuar como
4 representante de marcas y/o empresas nacionales y/o
5 extranjeras; así como también formar consorcios, agrupaciones,
6 celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con
7 personas naturales o jurídicas; aceptar comisiones o
8 representaciones, participar de toda clase de licitaciones o
9 concursos de ofertas o precios o invitaciones a cotizar, ante
10 cualquier institución pública, semipública o privada y realizar
11 toda clase de actos civiles y de comercio.- Ejercerá actividades
12 mercantiles como mandataria o mandante, agente o
13 representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo
14 inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o
15 como socio de compañías de responsabilidad limitada.- En el
16 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos
17 los actos y contratos permitidos por la Ley.- **ARTICULO**
18 **CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es
19 de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
20 esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del
21 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
22 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
23 aplicables.- **TITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL:-**
24 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS**
25 **ACCIONES.-** El capital social es de cinco mil dólares (\$
26 5.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y
27 nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas
28 consecutivamente del uno al cinco mil. Su capital autorizado.



Dr. Eduardo Orquera Z

NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

0000056

que está fijado en la suma de diez mil dólares

TITULO TERCER: - DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACION: - ARTICULO SEXTO. - NORMA

GENERAL. - El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y presidente. **ARTICULO SEPTIMO. - CONVOCATORIAS. -**

La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO OCTAVO. - CLASE DE JUNTAS. -**

Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro (2, 3 y 4) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO NOVENO. -**

QUÓRUM GENERAL DE INSTALACION. - Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios

1 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.
2 En esta última convocatoria se expresará que la junta se
3 instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO**
4 **DECIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACION.-**
5 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta
6 general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar
7 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación,
8 la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía,
9 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
10 convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto
11 con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%)
12 del capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un
13 quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
14 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
15 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
16 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará
17 con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará
18 constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
19 **PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISION.-** Salvo disposición
20 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
21 del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO**
22 **DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**
23 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
24 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
25 compañía anónima.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
26 **JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los
27 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier

1 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
2 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y
3 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
4 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
5 celebración de la junta. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.**
6 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.** - El presidente será
7 nombrado por la junta general por un período de cinco años, a
8 cuyo término podrá ser reelegido; pudiendo ser accionista o no
9 de la Compañía. - El presidente continuará en el ejercicio de sus
10 funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al
11 presidente. - Presidir las reuniones de junta general a las que
12 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; a)
13 Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los
14 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, b) Subrogar
15 al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
16 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o
17 definitivamente. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.**
18 **GERENTE DE LA COMPAÑIA.** - El gerente será nombrado
19 por la junta general por un período de cinco años, a cuyo
20 término podrá ser reelegido. - El gerente continuará en el
21 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. -
22 Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta
23 general. - b) Actuar de secretario de las reuniones de junta
24 general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas
25 respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados
26 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
27 accionistas, d) Ejercer la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de los dispuesto por

1 el artículo doce (12) de la ley de Compañías.- TÍTULO
 2 CUARTO:- DE LA FISCALIZACIÓN:- ARTICULO
 3 DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La junta general
 4 designará dos comisarios cada dos años, quienes tendrán
 5 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
 6 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
 7 interés de la compañía.- TÍTULO QUINTO:- DE LA
 8 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- ARTICULO DECIMO
 9 SEPTIMO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá
 10 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley
 11 de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
 12 corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Siempre que las
 13 circunstancias permitan, la junta general designará un
 14 liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.-

15 NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	ACCIONES
16	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	
17 EUDORO AUGUSTO ESPINOSA ROMERO	\$4.900,00	\$2.450,00	\$2.450,00	4.900
18 SEGUNDO BARTOLO RIVADENEIRA A.	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ - - - - -	100
19 TOTALES	\$5.000,00	\$2.550,00	\$2.450,00	5.000

20 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE
 21 ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los
 22 artículos DECIMO CUARTO Y DECIMO QUINTO (14º y 15º)
 23 del estatuto, se designan como presidente de la compañía a la
 24 señora Janet Margarita Terán Hurtado y como gerente de la
 25 misma al señor Ingeniero Eudoro Augusto Espinosa Romero,
 26 respectivamente.- SEXTA.- DOCUMENTOS
 27 HABILITANTES.- Agréguese como documentos habilitantes
 28 los siguientes: autorización de la Superintendencia de



Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

90000008

1 Compañías que aprueba el nombre de la Compañía de veinte y
2 dos de mayo del dos mil tres; y, certificado de integración de
3 capital otorgado por el Banco Bolivariano.- Usted señor
4 Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
5 estilo.- " (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes
6 ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor
7 Rigoberto Barrera Carrasco, Abogado con matrícula
8 profesional número catorce setenta y cinco, del Colegio de
9 Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente
10 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída
11 que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad
12 de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

13
14

15 **ING. EUDORO AUGUSTO ESPINOSA ROMERO**

16 C.C.No. 170493121-9

17
18

19 ^{Segundo Rivadeneira}
SEGUNDO BARTOLO RIVADENEIRA ALVARADO

20 C.C.No. 171280815-1

21
22
23
24

Dr. Eduardo Orquera Z

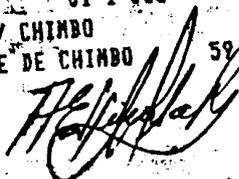


NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

25
26

27 (FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
28 NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN DOCUMENTOS
HABILITANTES -----

CIUDADANIA 170493121
 ESPINOSA ROMERO EUDORO AUGUSTO
 27 SEPTIEMBRE 1.959
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE O
 01 1 085 00173
 BOLIVAR/CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 59




ECUATORIANA ***** Y234413282
 CASADO JANET MARGARITA ZERAN JHURTADO
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAS
 AUGUSTO ESPINOSA
 ERNESTINA ROMERO
 QUITO 2702/94
 ESTA MUERTE DE SU TITULAR
 1979480




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA ANF 171280815-1
 RIVADENEIRA ALVARADO SEGUNDO BARTOLO
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
 24 AGOSTO 1972
 004- 0273 01104 M
 MANABI/EL CARMEN
 EL CARMEN 1972

Segundo Rivadeneira



ECUATORIANA ***** A113311222
 SOLTERO JORNALERO
 NINGUNA
 ISIDRO RIVADENEIRA CHILA
 JACINTA ALVARADO CHILA
 QUITO 24/03/2003
 24/03/2015
 REN 0548262
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

100-0193 NUMERO
 1704931219 CEDULA
 ESPINOSA ROMERO EUDORO AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

187-0181 NUMERO
 1712808151 CEDULA
 RIVADENEIRA ALVARADO SEGUNDO BARTOLO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANABI PROVINCIA
 EL CARMEN PARROQUIA
 EL CARMEN ZONA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral chco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.
 Quito, a 31 JUL. 2003

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
 NOTARIO DECIMO



[Handwritten signature]

BARRERA & BARRERA
ABOGADOS

000009



Quito, 28 de Julio del 2003

Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

Señor
GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Presente

De nuestra consideración:

Mucho agradeceremos a Usted, se digne abrir una cuenta corriente de integración de capital de la Compañía Anónima "AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A.", con la aportación en numerario de dos mil quinientos cincuenta dólares americanos (USD \$ 2.550,00); de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital por pagar	Acciones
Eudoro Augusto Espinosa Romero	4.900	2.450	2.450	4900
Segundo Bartolo Rivadeneira Alvarado	100	100	100
TOTAL	5.000	2.550	2.450	5.000

Atentamente,


Dr. Rigoberto Barrera C.
MAT. 1475 C.A.P.
C.C. 170100682-5


Ing. Augusto Espinosa
C.C. 170493121-9

RUC: 0990379017001

US\$2,550.00*

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05001IKC000109-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESPINOSA ROMERO EUDORO AUGUSTO	\$2,450.00
RIVADENEIRA ALVARADO SEGUNDO BARTOLO	\$100.00
TOTAL	\$2,550.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% - salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 31 DE JULIO DE 2003

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

SE OTORGO ANTE EL SUSCRITO DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO; Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, a TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2003.

[Signature]

Dr. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

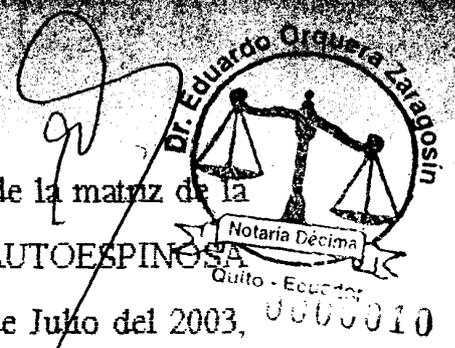


PA

----- ZON DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A.", celebrada el 31 de Julio del 2003, ante el suscrito Notario, y, dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 03.Q.II.3299 de 09 de septiembre del 2003 tomé nota de la Aprobación de la Constitución de la mencionada compañía, contenida en la presente escritura pública.- Quito, 15 de Septiembre del 2003.-



DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 3 2 99

EDDY VITERI GARCES
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A. otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de julio del 2003.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03248 de 4 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

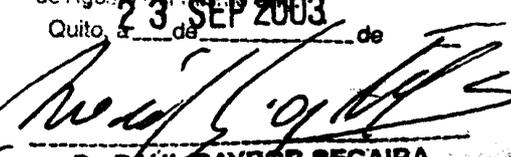
09 SET. 2003


Dr. Eddy Viteri Garces

RBF/mlr.



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2912 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 134 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del 2003.
Quito, a 23 SEP 2003 de


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000011



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 03.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 09 de Septiembre del 2.003, bajo el número 2912 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A.", otorgada el 31 de Julio del 2.003, ante el Notario DÉCIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. EDUARDO OROQUERA ZARAGOSIN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975/ publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28422.- Quito, a veinte y tres de Septiembre del año dos mil tres. EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA que exhibida se devolvió. (once fojos)
Quito, a 25 SET. 2003
DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

